

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código:	
		Versión No. 00	Página 1 de 2
		Fecha.	
AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS			

CONTRATO No. 11/2025

CONTRATISTA

**WILSON LEYTON VALENCIA**

**NIT :93.448.124-7**

Dirección Calle 53 b sur No 34-13

Teléfono: 3138366385

E-mail: wilsonleytonvalencia93@gmsil.com

**Objeto :** "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, RECURRENTE Y PREDICTIVO INTEGRAL CON TERMINADOS A TODO COSTO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES DE BUENA CALIDAD PARA LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO ACACIA II EN SUS DIFERENTES SEDES POR MEDIO DE BOLSA ABIERTO O HASTA AGOTAR RECURSOS.

**Valor contrato:** \$ 76.761.000

**Valor póliza \$ 142.350.000**

**Predios labores y operaciones**

Valor \$ 142.350.000

Vigencia Desde 06/05/2025 hasta 01/01/2026

**Contratista y Subcontratistas**

Valor \$ 142.350.000

Vigencia Desde 06/05/2025 hasta 01/01/2026

**Vehículos propios y no propios**

Valor \$ 142.350.000

Vigencia Desde 06/05/2025 hasta 01/01/2026

**Responsabilidad civil patronal**

Valor \$ 142.350.000

Vigencia Desde 06/05/2025 hasta 01/01/2026

**Perjuicios extrapatrimoniales**

Valor \$ 142.350.000

Vigencia Desde 06/05/2025 hasta 01/01/2026

**Daño Emergente y Lucro Cesante**

Valor \$ 142.350.000

Vigencia Desde 06/05/2025 hasta 01/01/2026

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba la Garantía Única No 21-54-101015165 anexos 0, Expedida por la aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Para constancia se firma a los 12/05/2025



**SANDRA SILENIA PARADA AGUDELO**  
Ordenadora del Gasto Colegio ACACIA II

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO			Código:			
	AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS			Versión No. 00		Página 2 de 2	
	Fecha.		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

### LISTA DE VERIFICACION

INICIO X	PRORROGA	ADICIÓN	MODIFICACIÓN	OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La IED es el Beneficiario/Asegurado.	X	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	X	
3	Las vigencias iniciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	X	
4	El plazo de la prorroga está conforme a la ampliación solicitada.	X	
5	La póliza tiene incluido el párrafo primero de la cláusula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniario o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal, si es el caso.	X	
6	Tiene el número y objeto del contrato	X	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	X	
8	El garante, beneficiario y tomador están definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	X	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente es la fecha de expedición de la póliza si es el caso.	X	
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	X	

#### CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE

Fecha	No. Póliza
Compañía Aseguradora:	
Confirmada	
Teléfono:	

#### CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET: SE ANEXA COMPROBACIÓN

Se anexa certificado	<b>X</b>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----------------------	----------	----	--------------------------	----	--------------------------

Datos de la póliza

**Estado:**

Vigente

**Número de póliza:**

21-54-101015165

**Número de anexo:**

0

**Fecha de expedición:**

viernes, 9 de mayo de 2025

**Ramo:**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

**Asegurado:**

LEYTON VALENCIA WILSON

**Tomador:**

LEYTON VALENCIA WILSON

**Inicio de vigencia:**

martes, 6 de mayo de 2025

**Fin vigencia:**

jueves, 1 de enero de 2026

**Valor total asegurado:**

\$ 142.350.000,00

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

**Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA**

**Póliza Automóviles:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)

**Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)

**Póliza de Seguros Generales:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)

**Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:**

- Teléfono: [310 327 9980](tel:3103279980)
- Correo electrónico: [verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

**Póliza de SOAT:**

- Teléfono: [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- Correo electrónico: [operacionessoat@segurosdelestado.com](mailto:operacionessoat@segurosdelestado.com)

**Póliza de Vida:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com)

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

**Nota:** Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS. ([https://smartsupervision.segurosdelestado.com/PQRSD\\_GENERALES/Publica/](https://smartsupervision.segurosdelestado.com/PQRSD_GENERALES/Publica/))

[← Regresar](#)

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD SUC 21		NO. PÓLIZA 21-54-101015165		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	05	2025	06	05	2025	00:00	01	01	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LEYTON VALENCIA WILSON		IDENTIFICACIÓN C.C:93,448,124	
DIRECCIÓN CALLE 53B SUR NO 34-13		CIUDAD BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO 3138366385	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO LEYTON VALENCIA WILSON		IDENTIFICACIÓN C.C:93,448,124	
DIRECCIÓN CALLE 53B SUR NO 34-13		CIUDAD BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO 3138366385	
BENEFICIARIO NIT- 830037627-9 COLEGIO ACACIA II I.E.D. Y / O TERCEROS AFECTADOS			

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 11 DE CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, RECURRENTE Y PREDICTIVO INTEGRAL CON ACABADOS A TODO COSTO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES DE BUENA CALIDAD PARA LA PLANTA FISICA DEL COLEGIO ACACIA II

**AMPAROS**

RIESGO	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
AMPAROS		06/05/2025	01/01/2026	\$ 142,350,000.00
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		06/05/2025	01/01/2026	\$ 142,350,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV				
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		06/05/2025	01/01/2026	\$ 142,350,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV				
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		06/05/2025	01/01/2026	\$ 142,350,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV				
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE		06/05/2025	01/01/2026	\$ 142,350,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV				
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		06/05/2025	01/01/2026	\$ 142,350,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV				
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		06/05/2025	01/01/2026	\$ 142,350,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV				
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV				

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 234,000.00	\$ 3,000.00	\$ 45,030.00	\$ 282,030.00	\$ 142,350,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS EN SEGUROS LTDA	245706	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 -

*[Firma Autorizada]*

21-54-101015165

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas



*[Firma Tomador]*  
FIRMA TOMADOR

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTenga FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

## 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

7.1 EL ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONFORMADO POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ÉSTE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO. TENDRÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE ASEGURADO LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE ÉSTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.2 BENEFICIARIO: LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.3 TERCERO AFECTADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, Y DEL CUAL RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE,

AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE NO TENGA RELACIÓN DE PARENTESCO DIRECTO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

7.4 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.5 LÍMITE O VALOR ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURO ESTADO POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. CUANDO EN ESTA PÓLIZA O EN SU CARÁTULA, SE FIJE O ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO, YA SEA POR PERSONA, DAÑO MATERIAL, LUCRO CESANTE, DAÑO EXTRAPATRIMONIAL, GASTOS LEGALES, AGREGADO ANUAL O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE SERÁ EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURO ESTADO, Y QUE FORMA PARTE DEL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, NO SIENDO EN CONSECUENCIA, UNA ADICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

7.6 VIGENCIA DE LA COBERTURA O DE LA PÓLIZA: ES EL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN DEL AMPARO, COLOCADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y TERMINACIÓN DE LOS AMPAROS OFRECIDOS, QUE TAMBIÉN SE INDICA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. TAL VIGENCIA DE LOS AMPAROS, PUEDE COINCIDIR CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código:	
		Versión No. 00	Página 1 de 2
		Fecha.	
AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS			

CONTRATO No. 11/2025

**CONTRATISTA**

**WILSON LEYTON VALENCIA**

**NIT :93.448.124-7**

Dirección Calle 53 b sur No 34-13

Teléfono: 3138366385

E-mail: wilsonleytonvalencia93@gmsil.com

**Objeto :** "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, RECURRENTE Y PREDICTIVO INTEGRAL CON TERMINADOS A TODO COSTO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES DE BUENA CALIDAD PARA LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO ACACIA II EN SUS DIFERENTES SEDES POR MEDIO DE BOLSA ABIERTO O HASTA AGOTAR RECURSOS.

**Valor contrato:** \$ 76.761.000

**Valor póliza \$ 48.894.650**

**Cumplimiento del contrato**

Valor \$ 23.028.300

Vigencia Desde 06/05/2025 hasta 01/07/2026

**Calidad del servicio**

Valor \$ 23.028.300

Vigencia Desde 06/05/2025 hasta 01/07/2026

**Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales**

Valor \$ 3.838.050

Vigencia Desde 06/05/2025 hasta 01/01/2029

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba la Garantía Única No 21-46-101115305anexos 0, Expedida por la aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Para constancia se firma a los 12/05/2025



**SANDRA SILENIA PARADA AGUDELO**  
Ordenadora del Gasto Colegio ACACIA II

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código:	
	AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Versión No. 00	Página 2 de 2
		Fecha.	<input type="text"/>

### LISTA DE VERIFICACION

INICIO X	PRORROGA	ADICIÓN	MODIFICACIÓN	OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La IED es el Beneficiario/Asegurado.	X	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	X	
3	Las vigencias iniciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	X	
4	El plazo de la prórroga está conforme a la ampliación solicitada.	X	
5	La póliza tiene incluido el párrafo primero de la cláusula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniario o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal, si es el caso.	X	
6	Tiene el número y objeto del contrato	X	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	X	
8	El garante, beneficiario y tomador están definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	X	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente es la fecha de expedición de la póliza si es el caso.	X	
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	X	

#### CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE

Fecha  No. Póliza

Compañía Aseguradora:

Confirmada

Teléfono:

#### CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET: SE ANEXA COMPROBACIÓN

Se anexa certificado  SI  NO

Datos de la póliza

**Estado:**

Vigente

**Número de póliza:**

21-46-101115305

**Número de anexo:**

0

**Fecha de expedición:**

viernes, 9 de mayo de 2025

**Ramo:**

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

**Asegurado:**

COLEGIO ACACIA II I.E.D.

**Tomador:**

LEYTON VALENCIA WILSON

**Inicio de vigencia:**

martes, 6 de mayo de 2025

**Fin vigencia:**

lunes, 1 de enero de 2029

**Valor total asegurado:**

\$ 49.894.650,00

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

**Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA**

**Póliza Automóviles:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)

**Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)

**Póliza de Seguros Generales:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)

**Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:**

- Teléfono: [310 327 9980](tel:3103279980)
- Correo electrónico: [verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

**Póliza de SOAT:**

- Teléfono: [601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- Correo electrónico: [operacionessoat@segurosdelestado.com](mailto:operacionessoat@segurosdelestado.com)

**Póliza de Vida:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com)

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

**Nota:** Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.  
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS. ([https://smartsupervision.segurosdelestado.com/PQRSD\\_GENERALES/Publica/](https://smartsupervision.segurosdelestado.com/PQRSD_GENERALES/Publica/))

[← Regresar](#)

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL: <b>ANTIGUO COUNTRY</b>			COD. SUC: <b>21</b>		NO. POLIZA: <b>21-46-101115305</b>		ANEXO: <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: <b>09</b> MES: <b>05</b> AÑO: <b>2025</b>			VIGENCIA DESDE: DÍA: <b>06</b> MES: <b>05</b> AÑO: <b>2025</b>			A LAS: HORAS: <b>00:00</b> DÍA: <b>01</b> MES: <b>01</b> AÑO: <b>2029</b>		A LAS: HORAS: <b>23:59</b>		TIPO MOVIMIENTO: <b>EMISIÓN ORIGINAL</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <b>LEYTON VALENCIA WILSON</b>	IDENTIFICACIÓN: <b>C.C. :93,448,124</b>
DIRECCIÓN: <b>CALLE 53B SUR NO 34-13</b>	CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL</b>
	TELÉFONO: <b>3138366385</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO/BENEFICIARIO: <b>COLEGIO ACACIA II I.E.D.</b>	IDENTIFICACIÓN: <b>NIT. :830,037,627-9</b>
DIRECCIÓN: <b>CALLE 62 SUR NO 19B 42</b>	CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL</b>
	TELÉFONO: <b>7910925</b>
ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 11 DE CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, RECURRENTE Y PREDICTIVO INTEGRAL CON ACABADOS A TODO COSTO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES DE BUENA CALIDAD PARA LA PLANTA FISICA DEL COLEGIO ACACIA II

**AMPAROS**

RIESGO: <b>CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL</b>			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/05/2025	01/07/2026	\$ 23,028,300.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/05/2025	01/07/2026	\$ 23,028,300.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/05/2025	01/01/2029	\$ 3,838,050.00
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 147,776.49	\$ 8,000.00	\$ 29,597.53	\$ 185,374.02	\$ 49,894,650.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS EN SEGUROS LTDA	245706	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTA, D.C.

*[Firma Autorizada]*



*[Firma Tomador]*

21-46-101115305

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**

**1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

**1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

**1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

**2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

**2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

**2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

**2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

**2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.**



# COLEGIO ACACIA II

NIT : 830.037.627 - 9 Dirección: CALLE 62 SUR No 19 b -42 Teléfono: (601)7907093

Proceso Interno

010

Conv. No.

## ACTA DE INICIACIÓN

Número	:	010
Contratante	:	Colegio Acacia li
Contratista	:	Wilson Leyton Valencia
Valor Bruto	:	(\$76.761.000 Setenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Pesos M/Cte
Plazo en días Calendario	:	(8) Ocho Mess
Fecha de Inicio	:	12 de mayo de 2025
Supervisor	:	Rodolfo Zarate

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, RECURRENTE Y PREDICTIVO INTEGRAL CON TERMINADOS, A TODO COSTO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES DE BUENA CALIDAD, PARA LA PLANTA FÍSICA DE LAS SEDES DEL COLEGIO ACACIA II IED

El 12 de mayo de 2025, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: El Sr. (a) RODOLFO ZARATE identificado(a) como aparece al pie de su firma, en su condición de supervisor del CONTRATO DE OBRA NO. 11, en nombre y representación del COLEGIO ACACIA II, con NIT No. 830.037.627 - 9, de una parte y de otra parte WILSON LEYTON VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 93448124 quien obra en su propio nombre, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Firman en constancia:

RODOLFO ZARATE

Supervisor(a)

C.C. No.

Wilson Leyton Valencia

Contratista

NIT No. 934481241

cedacaciasii19@educacionbogota.edu.co

Celular Institucional No. 3114956965

Localidad 19 Ciudad Bolívar





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

**COLEGIO "ACACIA II"**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE APROBACION No.157 DEL 21 DE ENERO DE 2002 – DANE 111001035572

**CONTRATO DE OBRA 11**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANDRA SILENIA PARADA AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.149.695 expedida en Bogotá quien obra como rectora ordenadora del gasto del COLEGIO ACACIA II, nombrado (a) mediante Resolución No. 1707 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte **WILSON LEYTON VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía No 93.448.124-7 de Bogotá y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2025 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

**CONSIDERANDO**

Que la rectora Ordenadora del Gasto ordeno la apertura del proceso de contratación sometido a Selección Abreviada Menor Cuantía convocatoria 10 de 2025 con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, recurrente y predictivo integral con terminados a todo costo, incluido mano de obra y materiales de buena calidad para la planta física del Colegio Acacia II en sus diferentes sedes, por medio de bolsa abierta y hasta agotar recursos.

Que dentro del cronograma dispuesto se surtieron las etapas de: Publicación de la convocatoria observaciones a la publicación, respuesta a las observaciones, presentación de propuestas, subsanación de documentos y evaluación.

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el COLEGIO ACACIA II I.E.D., verifico el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en la invitación pública y en sus anexos.

Que cumplido los requisitos legales reglamentarios y los señalados en la convocatoria pública, del COLEGIO ACACIA II I.E.D., procede a la adjudicación de la invitación publica enunciada, con base en la evaluación realizada y publicada mediante resolución de adjudicación.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

**COLEGIO "ACACIA II"**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE APROBACION No.157 DEL 21 DE ENERO DE 2002 – DANE 111001035572

**JUSTIFICACION JURIDICA:**

La presente contratación se realiza en un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto.

**CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO:** Mantenimiento preventivo, correctivo, recurrente y predictivo integral con terminados a todo costo, incluido mano de obra y materiales de buena calidad para la planta física del Colegio Acacia II en sus diferentes sedes por medio de bolsa abierto o hasta agotar recursos de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA los estudios previos y la convocatoria pública las cuales forman parte integral del presente contrato

**CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de hasta: SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/Cte. (\$ 76.761.000), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas, el cual será liquidado al finalizar el tiempo estimado de ejecución o cuando se acabe el presupuesto, lo que primero ocurra.

**CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en 3 pagos los diez (10) días hábiles siguientes o las actas parciales que se generen entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén. Adicionalmente EL CONTRATISTA por ser persona natural deberá acreditar: a) el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social, con planilla de pago b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.

**PARAGRAFO 1o.** Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procederá a dar vistobueno para el trámite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

**PARAGRAFO 2o:** En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del Contratista y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por

LOCALIDAD 19 – NIT.830.037.627-9

CALLE 62 SUR No. 19B - 42 – CONMUTADOR: 791 15 58 – 791 09 25

E-mail: cedacaciaii19@educacionbogota.edu.co





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

**COLEGIO "ACACIA II"**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE APROBACION No.157 DEL 21 DE ENERO DE 2002 – DANE 111001035572

esta circunstancia no generara intereses moratorios alguno a cargo de la IED.

**CLAUSULA 4- DURACION** El plazo para la ejecución del contrato será de 240 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio 6 de mayo de 2025 con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

**CLAUSULA 5- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 5.5 Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7 El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.8 El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 DE 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, convenios y convecciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA 6- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista.

- 6.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, mantenimientos y adecuaciones que la rectora ordenadora del gasto le asigne.
- 6.2 Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
- 6.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
- 6.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando este obligado a ello de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- 6.5 Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al



**COLEGIO "ACACIA II"**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

RESOLUCIÓN DE APROBACION No.157 DEL 21 DE ENERO DE 2002 – DANE 111001035572

momento de celebrar el presente contrato por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y /o sanciones que llegasen a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado

6.6 Presentar con la propuesta el Rut actualizado, el Rit, cámara de comercio renovado y vigente. fotocopia de la cedula del representante legal, afiliación y pago de seguridad social.

6.7 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la entidad y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

6.8 Observar la política medioambiental del Gobierno Distrital y Nacional.

6.9 Mantener al CONTRATANTE, libre de responsabilidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueran autorizados). En consecuencia, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluidos el personal del colegio, ocasionados por el CONTRTISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6.10 Supervisar al personal presentado para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible.

6.11 Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato

6.12 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezcan el CONTRATANTE para la entrega objeto de la contratación.

6.13 Las demás obligaciones que se deriven de los términos de referencia, a propuesta y de la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA 7- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

7.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato donde designe el CONTRATANTE, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en la convocatoria pública, la rectora ordenadora del gasto indicará al contratista los mantenimientos o adecuaciones que requiera el colegio. Los valores a cancelar son acordes a los precios que el contratista haya entregado en la propuesta económica.

7.2 Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas

7.3 Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

7.4 Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.

7.5 Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, el acta de iniciación, recibido a satisfacción, terminación y liquidación y cualquier otra acta que se requiera para la ejecución del contrato.

7.6 Suscribir el acta de inicio máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aprobación de la garantía única ( si hubiese lugar)

7.7 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales suministrar al supervisor la información que este requiera, así mismo todas las preocupaciones necesarias para la seguridad social

7.8 Garantizar que entre el contratista o el personal que este utilice para la ejecución del contrato y el CONTRATANTE no existir vínculo laboral alguno.





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

**COLEGIO "ACACIA II"**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE APROBACION No.157 DEL 21 DE ENERO DE 2002 – DANE 111001035572

7.9 Para cumplir con los procedimientos de la entidad para las pólizas de seguros el contratista diligenciará los formatos requeridos por la entidad, en los momentos y lugares que se le definan.

8.0 Responder por la perdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes del Contratante si los hubiere.

8.1 El contratista debe preveer todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato

8.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación.

8.3 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

8.4 Cumplir con la forma de pago establecida previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA 9. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a: Código 312020501 Rubro mantenimiento de la entidad fuente SGP Disponibilidad 12 de 07/04/2025.

**CLÁUSULA 10. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de iniciación d) aprobación de póliza.

**CLÁUSULA 11. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas se deben desarrollar en Calle 62 Sur No 19 B 42 sede principal y demás sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá.

**CLÁUSULA 12 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**CLÁUSULA 13. -OBSERVACIONES.** El presente contrato se hace de conformidad con los

LOCALIDAD 19 – NIT.830.037.627-9

CALLE 62 SUR No. 19B - 42 – CONMUTADOR: 791 15 58 – 791 09 25

E-mail: cedacaciaii19@educacionbogota.edu.co





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

**COLEGIO "ACACIA II"**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE APROBACION No.157 DEL 21 DE ENERO DE 2002 – DANE 111001035572

artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicara las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio.

**CLÁUSULA 14 GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA:** deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la aceptación de la oferta y/o contrato y, requerirá ser aprobada por el Colegio. La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** El cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor de este, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad:** El TREINTA (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Extracontractual;** que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.
- **Estabilidad de la obra:** está garantía debe ser por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras. (Tomando como base el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.14

**CLÁUSULA 15. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) RODOLFO ZARATE o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

**CLAUSULA 16. - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO:** En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

**COLEGIO "ACACIA II"**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE APROBACION No.157 DEL 21 DE ENERO DE 2002 – DANE 111001035572

establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

**CLAUSULA 17. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda Información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

**CLAUSULA 19.- CADUCIDAD.** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1995 y artículo 82 de la Ley 104 de 1995, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

**COLEGIO "ACACIA II"**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE APROBACION No.157 DEL 21 DE ENERO DE 2002 – DANE 111001035572

en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes.

**CLAUSULA 20. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA 21. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO:** el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.

Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del CONTRATANTE, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el CONTRATANTE en cualquier momento podrá asumir la defensa o designar el Apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención del CONTRATANTE por este concepto.

**CLÁUSULA 22 AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.



LOCALIDAD 19 – NIT.830.037.627-9  
CALLE 62 SUR No. 19B - 42 – CONMUTADOR: 791 15 58 – 791 09 25  
E-mail: cedacaciaii19@educacionbogota.edu.co





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

**COLEGIO "ACACIA II"**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE APROBACION No.157 DEL 21 DE ENERO DE 2002 – DANE 111001035572

El valor del contrato es hasta el máximo del registro presupuestal SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.761.000), el contrato dura hasta agotar el monto del contrato o hasta que se cumpla el plazo de ejecución.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: 6 días del mes de mayo de 2025

**SANDRA SILENIA PARADA AGUDELO**  
RECTORA ORDENADORA DEL GASTO  
COLEGIO ACACIA II  
NIT 830.037.627-9

**WILSON LEYTON VALENCIA**  
CC 93.448.124-7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

LOCALIDAD 19 – NIT.830.037.627-9  
CALLE 62 SUR No. 19B - 42 – CONMUTADOR: 791 15 58 – 791 09 25  
E-mail: cedacaciaii19@educacionbogota.edu.co





# COLEGIO ACACIA II

NIT : 830.037.627 - 9 Dirección: CALLE 62 SUR No 19 b -42 Teléfono: (601)7907093

Proceso Interno

010

Conv. No.

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP

No. 13

6 de mayo de 2025

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado el registro presupuestal para atender compromisos, así:

Código	Rubro	Fuente	Valor
312020501	Mantenimiento de la entidad	SGP	76.761.000
<b>TOTAL CRP</b>			<b>\$ 76.761.000</b>

No. de Contrato	11	Fecha del Contrato	6/05/2025
Afecta CDP	12	Objeto	
Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, RECURRENTE Y PREDICTIVO INTEGRAL CON TERMINADOS, A TODO COSTO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES DE BUENA CALIDAD, PARA LA PLANTA FÍSICA DE LAS SEDES DEL COLEGIO ACACIA II IED			

Proveedor	Wilson Leyton Valencia
NIT No. / C.C.	93.448.124 - 7

**Diana Esther Ortiz Melgarejo**

Auxiliar Administrativo Con Funciones Financieras

Responsable del presupuesto

cedacaciasii19@educacionbogota.edu.co  
Celular Institucional No. 3114956965  
Localidad 19 Ciudad Bolívar





# COLEGIO ACACIA II

NIT : 830.037.627 - 9 Dirección: CALLE 62 SUR No 19 b -42 Teléfono: (601)7907093

Proceso Interno

010

Conv. No.

## ACTA DE LIBERACIÓN O ANULACIÓN DE SALDO C.D.P.

6 de mayo de 2025

### DATOS C.D.P.

No. CDP	12	Fecha CDP	7 de abril de 2025
---------	----	-----------	--------------------

Código	Rubro	Fuente	Valor	Saldo CDP
312020501	Mantenimiento de la entidad	SGP	76.761.000	-
<b>TOTAL CRP</b>			\$ 76.761.000	\$ -

No. de Contrato	11
Fecha del Contrato	6/05/2025

Proveedor	Wilson Leyton Valencia
NIT No. / C.C.	93.448.124 - 7

Considerando que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 se expidió una disponibilidad con el fin de atender obligaciones contractuales y que a la fecha existe un valor no comprometido, por tanto se procede a efectuar su liberación afectando la disponibilidad con el fin de atender otras necesidades.

**Diana Esther Ortiz Melgarejo**

Auxiliar Administrativo Con Funciones Financieras  
Responsable del presupuesto